

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con la demanda de llamamiento en garantía presentada por los demandados, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 299

Rad. 76001-3103-004-2023-00274-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Juzgado

DISPONE

- 1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. compañía de seguros, la cual fue presentada por la sociedad demandada ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS través de su mandatario judicial.
- 2) ORDENAR notificar a la referida entidad, corriéndole traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto.
- 3) Notifíquese este auto al llamado en garantía, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o artículos 290 a 293 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. **051** DE HOY **21 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria